



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°:5600/96.-

Ref./UNANUE-COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA.-  
E/TRANSFERENCIA DE UN VEHICULO EN DESUSO.-

DICTAMEN N° 256/98.-

Señor Contador General de la Provincia:

Esta Asesoría Letrada de Gobierno ha emitido dictamen a fojas 16 del presente en el que en el apartado a) del mismo es claro en indicar que las entidades cooperativas pueden resultar beneficiadas por el Poder Ejecutivo con donaciones de bienes muebles y semovientes clasificados como "fuera de uso o rezago", todo ello según lo prescripto en el artículo 2° de la Norma Jurídica de Facto N° 932/79.-

Al solo efecto ilustrativo se transcribe el artículo 2318 del Código Civil de la Nación Argentina "son cosas muebles las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por si mismas, sea que solo se muevan por una fuerza externa..."-.

Luce a fojas 2 del presente, la certificación de la Subsecretaría de Cooperativas donde consta el Registro Nacional y Provincial de la Cooperativa del Referencia.-

Sin perjuicio de ello y a fin de dar fiel cumplimiento a lo prescripto en el artículo 2° de la Norma Jurídica de Facto 932 se deberá determinar si el bien a donar se haya "fuerza de uso" o en "rezago"

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO SANTA ROSA, 16 de marzo de 1.998.-  
JRS/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LINGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa